

otas Fabricas con adelantamientos
notable y de utilidad al Estado, me
proporciono (segun le he prevenido) la
Distincion que podria Concederse a que
se supiere y justificare la Direccion
o Cueva de la mina Fajada que promue
ve y Conviene en Aplicacion sin excep
tuar la Concesion o Privilegio de So
berania, si se Condenare. Acordaron por
la Calidad de los adelantamientos
al Comercio o Fabricas; Y Mando se
observe inviolablemente esta Real
Resolucion sin embargo de lo dispuesto
en las Ley 6. y 7. titulos 1. Libro 1. de
Ordenamientos Reales; La 2. y 3. titulos
1. Libro 6. y la 9. titulos 15. Libro 4. de
la Recopilacion que tratan de los
Oficios de Artes y Mecanicas y
todas las demas que ablen de este
punto aunque aqui no se es
peranzan puer las dexos y años

